



Sesión Número CD-1/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día martes cinco de enero de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Doctor José Francisco Lazo Marín, quien actúa como Secretario Interino del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Asimismo, para participar en el Punto VI se incorporó el Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez a través de video llamada. Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Departamento Jurídico presenta para autorización nombrar al Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para la celebración de esta Sesión.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que al Señor Vicepresidente y Secretario del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, de conformidad con el Art.11 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, le corresponde ejercer sus funciones de Secretario.- 2. Que el Art. 13 inciso 3º. de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dispone que el Primer Vicepresidente será el Secretario y órgano de comunicación del Consejo Directivo y como suplente el Segundo Vicepresidente. En caso que ambos faltaren, el Consejo nombrará al Director que actuará como Secretario Interino.- 3. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 595 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 390 del 9 de febrero de 2011 que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, la estructura del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva ha sido modificada, eliminando el cargo de Segundo Vicepresidente.- 4. Que el Señor Vicepresidente y Secretario del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, se encuentra atendiendo una reunión de carácter



oficial, por lo que se propone que el Director Doctor José Francisco Lazo ejerza en esta Sesión, las funciones de Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Nombrar como Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para esta Sesión, al Señor Director Doctor José Francisco Lazo.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, nombramiento de la Plaza No. 1670 de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, el Consejo Directivo se dio por enterado de la renuncia comunicada por el Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera al puesto de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, a partir del 16 de octubre de 2020, y de la solicitud de traslado en esa misma fecha, quedando vacante dicha Plaza.- 2. Que con fecha 10 de diciembre de 2020, el Presidente del Banco Central solicitó realizar las gestiones necesarias para dar cobertura a la Plaza de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas.- 3. Que en el Concurso para cubrir la Plaza en mención, se contó con la participación de cuatro candidatos internos, quienes realizaron todas las etapas del Concurso, resultando la terna de elegibles mejor evaluados los siguientes tres candidatos: Licenciada Yudis Yaneth Bonilla de Brizuela, Jefe de Departamento de Cuentas Nacionales, Licenciado César Antonio Alvarado Zepeda, Senior del Departamento de Investigación Económica y Financiera, y Saúl Antonio Chicas Cienfuegos, Especialista del Departamento de Investigación Económica y Financiera.- 4. Que se realizaron las evaluaciones psicométricas a través de un Proveedor Externo, y se contó durante las etapas de prueba técnica y entrevista de evaluación con la participación de tres Evaluadores: Licenciado Douglas Rodríguez; Presidente, Licenciados Miguel Chorro y Luis Aquino, ambos Asesores Económicos Financieros de la Presidencia.- 5. Que en el Artículo 13 del Reglamento de Trabajo, se establece que se realiza el nombramiento de Gerentes a propuesta del Presidente en razón de competencias, experiencia y eficiencia.- 6. Que el candidato seleccionado para la posición fue el Licenciado Cesar Antonio Alvarado Zepeda, quien ingresó al Banco Central en el año 2006 como Analista de la Sección de Indicadores Económicos del Departamento de Cuentas Macroeconómicas,



posteriormente en 2010 asciende a Especialista del Departamento de Investigación Económica y Financiera y en 2015, obtiene el cargo hasta la fecha de Senior del Departamento de Investigación Económica y Financiera. El Licenciado Alvarado es graduado de Licenciatura en Economía de la Universidad de El Salvador, posee una Maestría en Control de Gestión y Finanzas de la Universidad de Valencia, España y una Maestría en Metodología de la Investigación Científica de la Universidad Evangélica de El Salvador, y actualmente se encuentra estudiando el Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los resultados obtenidos por los candidatos en el proceso de cobertura de la Plaza de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Nombrar en la Plaza No. 1670 de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, al Licenciado Cesar Antonio Alvarado Zepeda a partir del 6 de enero de 2021.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica que contiene los Resultados del Producto Interno Bruto (PIB) del Tercer Trimestre de 2020, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO IV** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización de Consejo Directivo, descripciones de funciones y descripciones de puestos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Capítulo III, Art. 23, literal h) en donde establece que corresponderá al Consejo Directivo: Definir la estructura organizativa del Banco Central, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y descripciones de puestos.- 2. Que a raíz de la asesoría recibida del Banco Mundial, la Gerencia Internacional lidera un programa para implementación de recomendaciones que permitirá al Banco Central producir mayor eficiencia en los procesos relacionados con la administración de reservas internacionales, siendo pertinente en esta ocasión presentar las acciones realizadas para propiciar la segregación de funciones.- 3. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019 se autorizó la creación de dos plazas permanentes de Analista de Contabilidad en la Sección de



Contabilidad, las cuales se cubrieron mediante concurso al interior de esa Unidad y se dieron por terminados los contratos temporales que daban cobertura a esas plazas.- 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-115/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, presenta los resultados de:

1. Traslado de funciones del Departamento del Exterior a la Sección de Contabilidad relacionadas al registro contable de operaciones manuales en Sistema FINDUR.-
2. Análisis de Puestos de la Sección de Contabilidad: Analista de Contabilidad y Analista Colaborador de Contabilidad.-
3. Mejoras al Descriptor de Funciones del Departamento Financiero.-
4. Descripciones de Puestos y Funciones de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-

5. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, se aprobaron acciones para fortalecer la Regulación Financiera cambiando el nombre de la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas a Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-

6. Que para implementar los cambios organizativos se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en coordinación con las Unidades Organizativas involucradas, elaborar y actualizar las descripciones de funciones y puestos correspondientes; y al Departamento de Desarrollo Humano efectuar la valuación de los puestos implicados en dichos cambios para determinar su ubicación en la escala salarial y proponer la nueva Estructura Salarial.-

7. Que el Departamento de Desarrollo Humano, realizó el análisis y recomendación de la ubicación en la escala salarial de los puestos en referencia, en Memorandos No. DDH-170/2020 del 24 de noviembre de 2020, No. DDH-174/2020 del 4 de diciembre de 2020 y No. DDH-175/2020 del 7 de diciembre de 2020.-

**ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las propuestas de descriptores de puestos y descripciones de funciones presentadas.-
2. Autorizar el traslado de funciones relacionadas al registro contable de las operaciones manuales en el Sistema FINDUR, del Departamento del Exterior a la Sección de Contabilidad del Departamento Financiero, a partir del 20 de enero de 2021.-
3. Autorizar las descripciones de funciones de las Unidades siguientes:
  - a. Departamento del Exterior.-
  - b. Departamento Financiero.-
  - c. Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.-
  - d. Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera.-
  - e. Gerencia de Estabilidad Financiera y



- Políticas Públicas.- 4. Autorizar las descripciones de puestos siguientes:
- a. Especialista del Exterior.-
  - b. Analista del Exterior.-
  - c. Contador General.-
  - d. Especialista Financiero.-
  - e. Analista de Contabilidad.-
  - f. Jefe de Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.-
  - g. Jefe de Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera.-
  - h. Gerente de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-
5. Autorizar que las descripciones de funciones y puestos sean vigentes a partir de esta fecha.-
6. Darse por enterado de las acciones realizadas en cumplimiento a la actividad: "Fortalecer a la Sección de Contabilidad para que realice todo ajuste contable originado en los sistemas", contenida en el Plan de Trabajo 2020, reprogramado con las recomendaciones del Banco Mundial pendientes de implementar, autorizado en Sesión No. CD-16/2020 de fecha 14 de mayo de 2020.-
7. Autorizar la supresión del puesto de Analista Colaborador de Contabilidad y su respectiva descripción de puesto.-
8. Autorizar la siguiente estructura de plazas y puestos de la Sección de Contabilidad:

Puestos	No. de Plazas
Contador General	1
Senior	1
Especialista Financiero	2
Analista de Contabilidad	7
Técnico de Contabilidad	2
<b>Total</b>	<b>13</b>

9. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, incluir en la nueva Estructura Salarial que presentará para aprobación en enero 2021 los cambios presentados en este Acuerdo.-
10. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

**PUNTO V** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitudes para Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la



Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento.

emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.-

2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Banistmo, S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción de Solicitud o Subsanación</b>	1 de diciembre de 2020	

<b>Institución</b>	<b>Commerzbank, AG</b>	
<b>Domicilio</b>	Frankfurt, Alemania	
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción de Solicitud o Subsanación</b>	15 de diciembre de 2020	

<b>Institución</b>	<b>KCD Mikrofinanzfonds (FIS)</b>	
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción de Solicitud o Subsanación</b>	2 de diciembre de 2020	

<b>Institución</b>	<b>Hencorp Becstone Capital L.C.</b>	
<b>Domicilio</b>	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción de Solicitud o Subsanación</b>	9 de diciembre de 2020	



3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones solicitantes, tienen un perfil de riesgo de Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Banistmo, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá; Commerzbank, AG, con domicilio en Frankfurt, Alemania; KCD Mikrofinanzfonds (FIS), con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; y Hencorp Becstone Capital L.C., con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	Banistmo, S.A.	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 48, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 1 de diciembre de 2020 Hasta: 30 de noviembre de 2022	

<b>Institución</b>	Commerzbank, AG	
<b>Domicilio</b>	Frankfurt, Alemania	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 48, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 1 de enero de 2021 Hasta: 31 de diciembre de 2022	

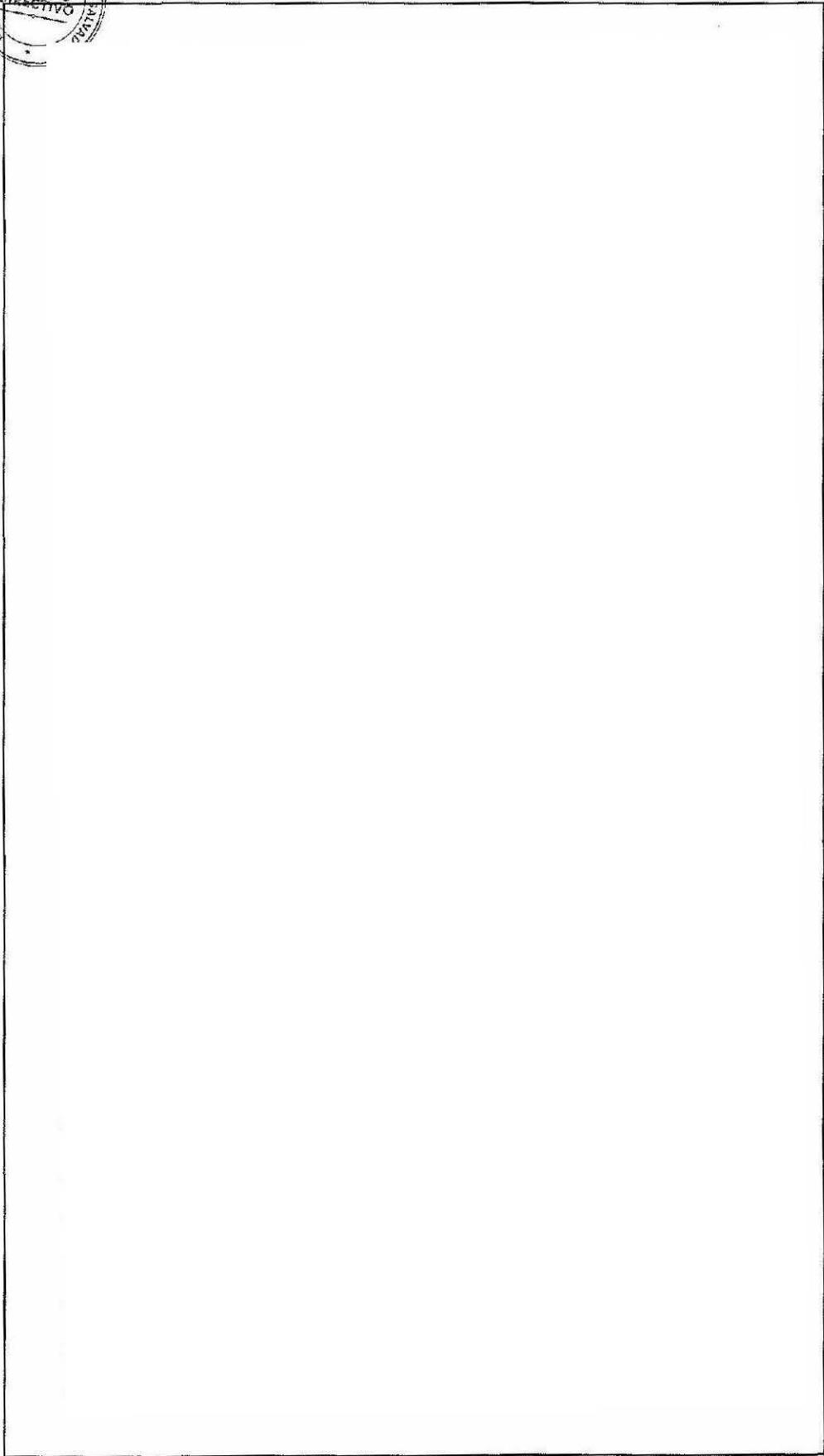


<b>Institución</b>	KCD Mikrofinanzfonds (FIS)		
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enuncados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 2 de diciembre de 2020 Hasta: 1 de diciembre de 2022		

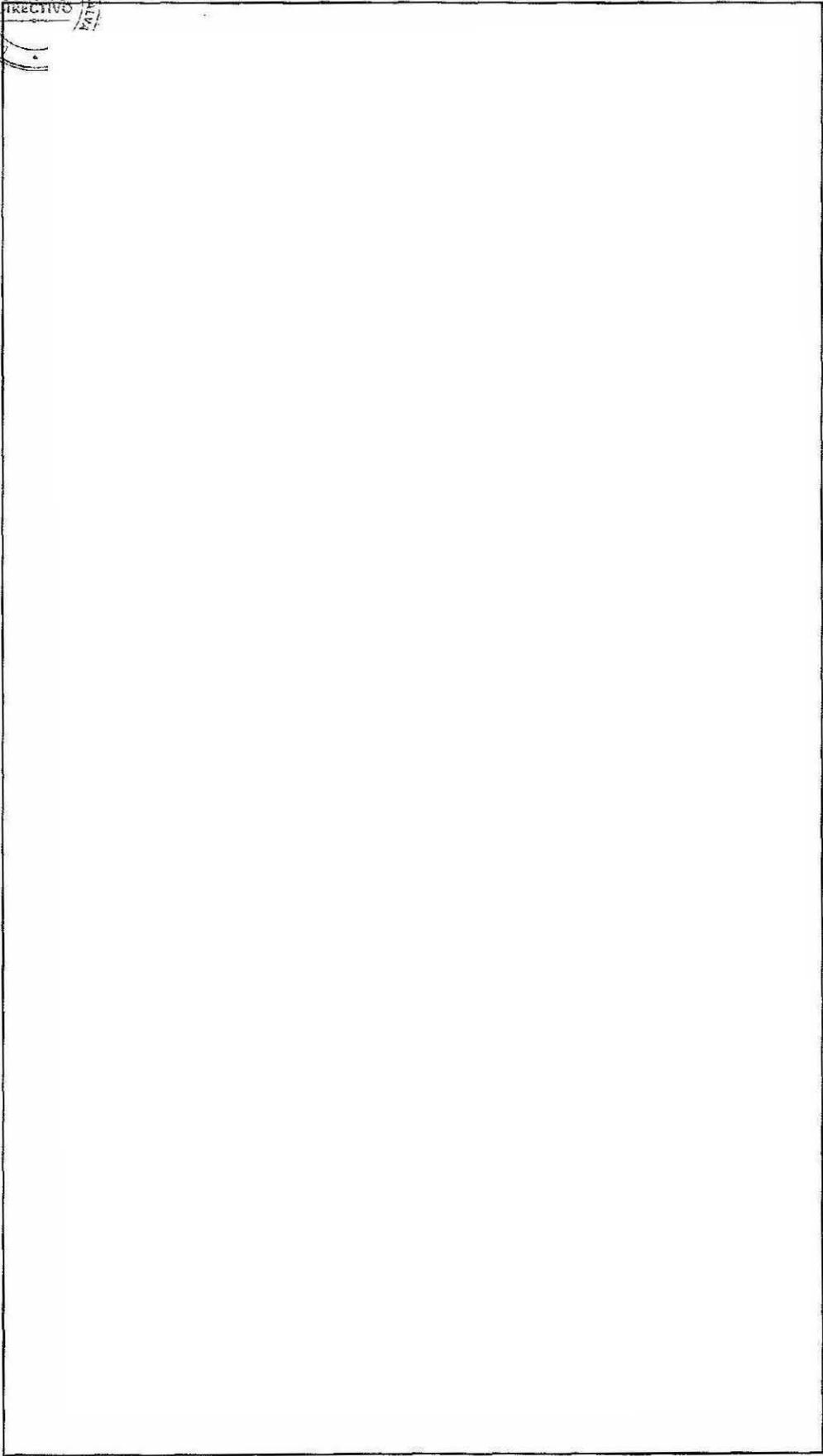
<b>Institución</b>	Hencorp Becstone Capital, L.C.		
<b>Domicilio</b>	Miami, Florida, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		
<b>Vigencia</b>	Desde: 26 de diciembre de 2020 Hasta: 25 de diciembre de 2022		
<b>Contexto de Ley Solicitado</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).		
<b>Vigencia</b>	Desde: 1 de enero de 2021 Hasta: 31 de diciembre de 2022		

3. Instruir a la Oficialía de Cumplimiento para que con base en la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, realice un seguimiento intensificado por el nivel de riesgo que representa a las Instituciones: Banistmo, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá; Commerzbank, AG con domicilio en Frankfurt, Alemania; KCD Mikrofinanzfonds (FIS), con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; Hencorp Becstone Capital L.C., con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América.-----

**PUNTO VI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**









C  
C



Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

~~Douglas Pablo Rodríguez Fuentes~~

  
José Francisco Lazo Marín  
Firmas...



...pasan



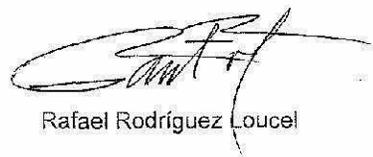
Otto Boris Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Cocar Romano



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes